

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1999-Año de la Exportación

RIO GALLEGOS, 07/07/1999

VISTO:

La Resolución de Rectorado N°374/99 ad referendum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°004/99 se crea en el ámbito de la UNPA la carrera de Licenciatura en Educación Física – Ciclo de Licenciatura y se aprueba el respectivo plan de estudios;

Que por la Resolución 073/99 se establece como cupo máximo de alumnos para la mencionada carrera el de ochenta y se establece que los alumnos deberán abonar un arancel de ochenta pesos mensuales;

Que por la Resolución de Rectorado N°374/99 ad referendum del Consejo Superior se modifica el artículo 1º de la Resolución 073/99 estableciendo como cupo máximo de alumnos para la carrera de Licenciatura en Educación Física – Ciclo de Licenciatura el de setenta, y se modifica el artículo 2º de la misma Resolución estableciendo que los alumnos de la carrera deberán abonar la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300) en concepto de pago por el total de la carrera;

Que dicha modificación se fundamentó en el pedido expreso de las Unidades Académicas de Río Gallegos y Caleta Olivia a fin de posibilitar el financiamiento de la actividad;

Que existen suficientes razones de necesidad y urgencia que fundamentan la medida adoptada ad referendum del Consejo Superior;

Que en acto plenario se mociona ratificar lo actuado;

Que puesto a votación, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N°374/99 ad referendum del Consejo Superior, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

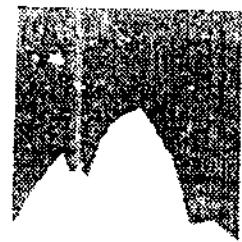
L. J. Stoessel
Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Nelly C. Muñoz
Vicerrectora

RESOLUCION

Nro. 130

ES COPIA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 11 JUN. 1999

VISTO :

El Expediente N° 12146-UNPA-98, y

CONSIDERANDO :

Que en el mismo obra Res. N° 004-99, de fecha 9 de abril de 1999, mediante la cual se crea en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, la Carrera Licenciatura en Educación Física - Ciclo de Licenciatura;

Que asimismo en dicha resolución se aprueba el Perfil Profesional e Incumbencias; Plan de Estudios de la Carrera; y se establece que la apertura de la misma se efectuará en las Unidades Académicas Río Gallegos y Caleta Olivia;

Que a fojas 135, obra Res. N° 073-99, mediante la cual se establece como cupo máximo de alumnos para la carrera de Licenciatura en Educación Física - Ciclo de Licenciatura, el número de ochenta alumnos, como asimismo que dichos alumnos deberán abonar la suma de pesos ochenta mensuales, durante nueve meses;

Que a fojas 37, obra nota de la Sra. Vice-Rectora, mediante la cual informa que las Unidades Académicas Río Gallegos y Caleta Olivia, sugieren se considere la posibilidad de modificar la Res. N° 073-99, consignando que el costo sea sobre la base de 70 alumnos por módulo, los cuales deberán abonar la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00), en concepto de pago por el total de la carrera, dado que con estas cifras la actividad se financia con el aporte de los alumnos inscriptos;

Que se considera conveniente realizar la correspondiente modificación;

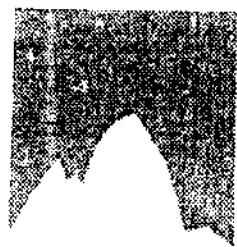
Que se debe dictar el respectivo instrumento legal ad-referendum del Consejo Superior;

Por ello ;

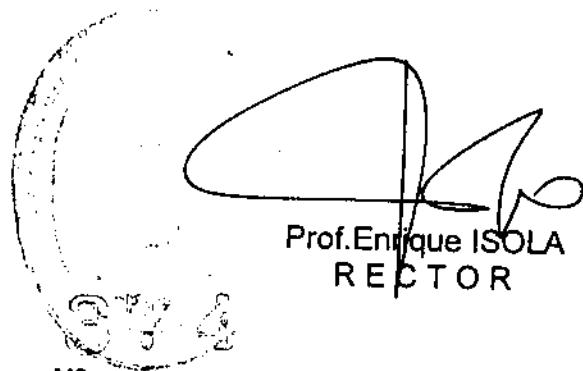
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE :

Artículo 1º.- MODIFICAR, el Artículo 1º de la Res. N° 073-99, de fecha 9 de abril de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- ESTABLECER como cupo máximo de alumnos para la carrera de Licenciatura en Educación Física - Ciclo de Licenciatura, el número de setenta alumnos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- MODIFICAR, el Artículo 2º de la Res. 073-99, de fecha 9 de abril de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2º.- ESTABLECER, que los alumnos de la carrera de Licenciatura en Educación Física - Ciclo de Licenciatura, deberán abonar la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) en concepto de pago por el total de la carrera.-



Artículo 5º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, archívese.-


Prof. Enrique ISOLA
RECTOR

RESOLUCION **Nº** **-99.-**
g.l.